

**APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL YOUNG AMÉRICAS BUSINESS TRUST
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.299/2019.

Arica, marzo 19 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°023, de marzo 06 de 2019, Traslado de Rectoría N°287, de marzo 07 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, el Young Américas Business Trust (YABT) es una organización de carácter internacional creada en el seno de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que desde su creación, fue concebido como una organización de apoyo al cumplimiento de los mandatos y objetivos de la OEA y la Cumbre de las Américas. Es un brazo de apoyo de la OEA, sus órganos y de sus Estado Miembros, en materia de juventud, emprendimiento y desarrollo económico sostenible.

Que, con fecha 17 de enero de 2019, ambas instituciones suscribieron un Memorando de Entendimiento con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo de las actividades descritas en el presente acuerdo, lo cual beneficiara con el desarrollo y crecimiento de empresas innovadoras lideradas principalmente por personas jóvenes y mujeres; y propiciando los mecanismos para el intercambio de experiencias en los Estados Miembros y Observadores Permanentes de la OEA.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL YOUNG AMÉRICAS BUSINESS TRUST Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 17 de enero de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) páginas, rubricadas por la Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



ALFONSO DÍAZ AGUADO
Rector (S)

25 MAR 2019

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

El Young Américas Business Trust
y
La Universidad de Tarapacá

LAS PARTES

Actúan como parte del Memorando de Entendimiento, de ahora en adelante (MDE), por un lado, **LUIS ALBERTO VIGURIA CHÁVEZ**, identificado con pasaporte peruano número [REDACTED] en calidad de Presidente Ejecutivo del YOUNG AMERICAS BUSINESS TRUST, de ahora en adelante "YABT", organización internacional sin fines de lucro con sede principal en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el Distrito de Columbia, 1889 F Street N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América; y por el otro lado, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, R.U.T N° 70.770.800-K, en adelante nombrada indistintamente "La Universidad", representada, según se acreditará, por su Rector, don **ALFONSO DÍAZ AGUAD**, chileno, casado, Profesor de Historia y Geografía, Doctor en Historia, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados ambos para estos efectos en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna de Arica; Chile. Las dos corporaciones conjuntamente adoptamos la denominación de "las Partes", y convenimos voluntariamente celebrar el presente MDE.

CONSIDERANDO

Que el **YABT** es una organización de carácter internacional creada en el seno de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que desde su creación, fue concebido como una organización de apoyo al cumplimiento de los mandatos y objetivos de la OEA y la Cumbre de las Américas. Es un brazo de apoyo de la OEA, sus órganos y de sus Estados Miembros, en materia de juventud, emprendimiento y desarrollo económico sostenible.

Que la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, la cual fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

La importancia de promover programas y actividades enfocadas a fortalecer y empoderar a jóvenes empresarios y adultos jóvenes, apoyando su contribución en el desarrollo sostenible a través del desarrollo de soluciones que contribuyan con la mejora de la calidad de vida de sus comunidades y de otros países de la región y el mundo, especialmente de aquellos que viven en condiciones de pobreza.



El interés de las Partes para articular esfuerzos que permitan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el seguimiento a los mandatos de la Cumbre de las Américas, y enmarcar acciones que refuercen la implementación de la Agenda y los pilares de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT); especialmente apoyando la vinculación de jóvenes que con sus iniciativas empresariales y sociales promueven el desarrollo económico, la inclusión social y el desarrollo de nuevas tecnologías, convirtiéndose en motores de la economía sostenible y la prosperidad e integración regional en el Hemisferio.

La importancia del seguimiento e implementación de los “Mandatos para la Acción” emanados de la VII Cumbre de las Américas, celebrada en Panamá en abril 2015, que destaca, entre otras cosas: “Reconocer la importancia fundamental de la cooperación internacional para el desarrollo en todas sus modalidades y dimensiones, guiadas por la solidaridad, la flexibilidad y la complementariedad, la alineación con las prioridades nacionales, así como la participación voluntaria, y enfocada particularmente en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en el desarrollo del talento humano para alcanzar un desarrollo inclusivo y sostenible como fundamento de la prosperidad con equidad; y reconociendo asimismo la importancia de la inversión pública y privada en investigación y desarrollo, y en infraestructura en ciencia y tecnología para incentivar la innovación inclusiva...”.

Dado a que las Partes han expresado interés en trabajar de manera conjunta, se procede a firmar el presente Memorando de Entendimiento para el desarrollo de un marco de colaboración internacional, enfocado en diferentes áreas de común interés para las Partes.

En tal sentido, las Partes,

ACUERDAN

Artículo 1: Finalidad. Que el presente Memorando de Entendimiento formaliza la colaboración entre las Partes para trabajar en conjunto las actividades enumeradas en los siguientes artículos, lo cual beneficiará con el desarrollo y crecimiento de empresas innovadoras lideradas principalmente por personas jóvenes y mujeres; y propiciando los mecanismos para el intercambio de experiencias en los Estados Miembros y Observadores Permanentes de la OEA.

Artículo 2: Líneas de acción del Memorando de Entendimiento. Las Partes acuerdan colaborar mutuamente en el desarrollo e implementación de las siguientes iniciativas:

1. Desarrollo de un programa de entrenamiento de entrenadores denominado Laboratorio Empresarial enfocado a la Innovación (Innovación), conducido por dos especialistas internacionales de YABT que compartirán conocimientos, buenas prácticas y



metodologías, que permitan reforzar las acciones locales en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial.

El programa bajo el formato de taller tendrá lugar en Tarapacá, en el segundo Semestre del año 2019, con duración de cinco días y un total de cuarenta horas, teniendo como audiencia a máximo 35/40 personas provenientes de las comunidades de la Triple Frontera (Bolivia, Chile y Perú).

El taller tendrá como propósito proveer a los participantes de una visión general sobre los elementos críticos de mejora de la competitividad empresarial a través de la definición, implantación y gestión de entornos y procesos de innovación. Asimismo, propone facilitar un espacio de intercambio de experiencias y casos de éxitos, entre actores de los ecosistemas locales de las comunidades fronterizas y expertos internacionales del YABT, en miras de fortalecer la capacidad de gestión empresarial y articulación entre organizaciones de la zona.

2. Desarrollo de una etapa de seguimiento posterior al programa de entrenamiento Laboratorio Empresarial enfocado a la Innovación, con duración de hasta tres meses calendarios contados a partir de la fecha de finalización del Taller, y de participación voluntaria para las personas que culminen satisfactoriamente el taller en referencia. Dicha etapa contará con tres sesiones virtuales de entrenamientos complementarios con tópicos acordados por las Partes, y de máximo 90 minutos de duración para cada sesión. YABT aportará la plataforma tecnológica, el personal técnico y expertos internacionales para la moderación y conducción de las sesiones. Asimismo, proveerá a la Universidad Tarapacá los videos de las sesiones para que sean utilizados como recursos empresariales producto de la colaboración entre las Partes.
3. Acceso a oportunidades adicionales para los participantes del Taller y colaboradores de la Universidad de Tarapacá, entre las que se encuentran el beneficio de tarifas preferenciales en misiones internacionales de intercambio de experiencias y cursos internacionales a los que se postulen por cuenta propia, enlaces con pares en la región, nominación como jurados y mentores en competencias hemisféricas de innovación; entre otras oportunidades durante la vigencia del presente MDE.

Artículo 3: Aportes.

- a) La Universidad de Tarapacá entregará como aportes la suma de 16.990 dólares (dieciséis mil novecientos noventa dólares) en efectivo, el que se imputara al centro de costos 3352 "Laboratorio Trilateral, Enfocado en la Innovación", N° 1021204 SERVICIOS VARIOS, el valor de la moneda será el correspondiente a la fecha del pago.
- b) El aporte del YABT consiste en el desarrollo de las actividades descritas en este documento, proporcionando su experticia, asistencia técnica internacional y acceso a herramientas/contenidos empresariales, que corresponde a la suma de 9.830 dólares (nueve mil ochocientos treinta).



PARAGRAFO PRIMERO: Forma de Desembolso del Aporte: La Universidad de Tarapacá entregará a YABT los aportes comprometidos del siguiente modo:

- ✓ 50% contra entrega de informe de Estrategia de Implementación, de diagnóstico y conceptualización de plan de intervención/talleres, el que deberá contar con el visto bueno del representante de la Universidad para poder efectuar la transferencia.
- ✓ 50% al término al término de las actividades pactadas, para lo cual deberá manifestarse la plena satisfacción de parte de la universidad para poder efectuar la transferencia.

El aporte en mención de la Universidad de Tarapacá se deberá transferir a la cuenta bancaria del YABT de acorde a los siguientes datos:

Nombre de la cuenta	Young Americas Business Trust
Dirección completa	1889 F Street NW, Washington DC, 20006, USA
Número de cuenta	5303229382
SWIFT code	PNCCUS33
ABA/Routing number	0310-0005-3
Nombre de Banco	PNC Bank, NA
Dirección de Banco	1919 Pennsylvania Ave, NW Washington DC, 20006. EE.UU.

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, comisiones bancarias o cualquier otro – directo o indirecto, en que incurra la Universidad de Tarapacá para efectuar el aporte, y que se generen dentro de su jurisdicción por la suscripción del presente documento, serán asumidos por la Universidad de Tarapacá según corresponda.

Artículo 4: Duración. Este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia diez meses, y entrará en vigor una vez que las firmas de los representantes autorizados sean estampadas en este documento. No obstante, cada parte notificará por escrito treinta (30) días antes para disolver este Memorando de Entendimiento en cualquier momento, sin causa; a condición de que cualquier terminación sea sin el efecto en cuanto a cualquier obligación legítima contractualmente incurrida antes de la fecha de vigencia de tal aviso de terminación.

Artículo 5. Responsabilidad laboral. Las Partes declaran mantener autonomía laboral en el ejercicio de las funciones respecto al presente Memorando de Entendimiento, actuando por su propia cuenta y responsabilidades a las que tenga lugar. Asimismo, Las Partes asumen de forma independiente los riesgos y responsabilidades que contraen las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás legislaciones en materia laboral y prestaciones de su personal. Del mismo modo, cada una de las Partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra Parte con terceras personas jurídicas o naturales.



Artículo 6. Confidencialidad. Las Partes del presente Memorando de Entendimiento deberán tratar la información documentada o contenida en cualquier soporte material, que se proporcionen respectivamente o que lleguen a conocer durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento (la "información privilegiada"), como confidencial. Por lo tanto, ambas Partes deberán abstenerse de duplicar, copiar, editar, reproducir o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información confidencial. Asimismo, se obligan a no revelar información a la cual tengan acceso en virtud de las acciones que aquí se deriven, sin el previo consentimiento por escrito que una obtenga de la otra, salvo que la información deba ser divulgada por mandamiento judicial o disposición de la ley.

Artículo 7. Propiedad Intelectual. Cada una de las Partes reconoce la propiedad de la otra Parte sobre sus marcas, nombres comerciales, insignias, lemas, dominios, y en general sobre todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte. Bajo ningún concepto, se entenderá que la firma de este Memorando de Entendimiento implica cesión o transferencia de las marcas, nombres institucionales o comerciales, enseñas, lemas, dominios, y en general sobre ningún derecho de propiedad intelectual e industrial de titularidad de la otra Parte.

Artículo 8. Modificaciones. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado según se acuerde por las Partes, ninguna modificación será válida salvo que se dé por escrito y firmada por representantes autorizados de las Partes.

Artículo 9. Jurisdicción y ley aplicable. En caso de presentarse cualquier divergencia por motivo de la ejecución o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, las Partes deberán mostrar sus mejores esfuerzos y voluntades para resolverse mediante negociación directa y amistosa, basados en el principio de la reciprocidad.

Artículo 10. Cesión de derechos. Las Partes tienen prohibido ceder los derechos provenientes del presente Memorando de Entendimiento, salvo disposición expresa de éstas por escrito y debidamente firmada por los representantes legales de cada una de las Partes.

Artículo 11. Causales de Terminación del Memorando de Entendimiento. Este Memorando de Entendimiento podrá ser terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito entre las Partes y, además, en los casos previstos a continuación:

- a. Terminación por vencimiento del plazo.
- b. Terminación por incumplimiento.
- c. Terminación por incapacidad o inhabilidad física o jurídica de cualquiera de las Partes para desarrollar sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- d. Disolución, liquidación, quiebra o insolvencia de cualquiera de las Partes, en la medida en que lo permita la Ley aplicable.
- e. Terminación unilateral y anticipada.



Artículo 12. Comité Técnico. El Comité Técnico para la coordinación y ejecución de las actividades derivadas del presente Memorando de Entendimiento, estará integrado en representación de YABT por Valerie Lorena, Directora Ejecutiva; y en representación de la Universidad de Tarapacá por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico.

PARAGRAFO PRIMERO: Funciones: El Comité Técnico se encargará de coordinar y ejecutar las actividades, en seguimiento y cumplimiento al calendario previsto.

Artículo 13. Privilegios e Inmunidades. Nada de lo que estuviese estipulado en el presente Memorando de Entendimiento o que se relacione con el mismo, se considerará como renuncia expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades que posean organizaciones de carácter internacional como el YABT, sus órganos, su personal, sus bienes y haberes, de conformidad a sus estatutos, acuerdos o leyes del país de su constitución, y los principios que rigen y fundamentan las costumbres y el derecho internacional.

Artículo 14. De la Personería de don **ALFONSO DIAZ AGUAD** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/29/2018 del 25 de julio de 2018, ambos de la Universidad de Tarapacá. La personería de don **LUIS ALBERTO VIGURIA CHÁVEZ**, identificado con pasaporte peruano número 216160221, en calidad de Presidente Ejecutivo del YOUNG AMERICAS BUSINESS TRUST, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Artículo 15. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente MDE se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes, sin perjuicio del acto administrativo que dicte la Universidad de Tarapacá donde se apruebe la suscripción del mismo.

Firmado 17 de enero del año 2019, por los representantes autorizados por las Partes, en dos (2) copias originales del mismo tenor y validez.


LUIS ALBERTO VIGURIA
Presidente Ejecutivo
Young Americas Business Trust


Dr. ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)
Universidad de Tarapacá

